

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1398 de 2023

Carpetas Nos.1443/21, 2983/22, 1495/21, 1292/21, 4115/19 y 2355 /17

Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

CÁMARA DE ANUNCIANTES DEL URUGUAY
(CAU)

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD URUGUAY
(OPS/OMS)

HÁBITOS SALUDABLES EN LA ALIMENTACIÓN
Promoción

HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE
Se solicita al Poder Ejecutivo la creación y difusión de una campaña publicitaria que incentive el consumo de frutas y verduras

DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
Se declara el día 26 de agosto de cada año

SOBREPESO Y OBESIDAD
Se promueve su prevención y tratamiento

LUCHA CONTRA LA OBESIDAD
Se declara de interés nacional

OBESIDAD
Se incorpora a la canasta de prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud su atención como patología

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 7 de junio de 2023

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cristina Lústemberg.

Miembros: Señoras Representantes Silvana Pérez Bonavita, Nibia Reisch y señor Representante Milton Corbo.

Delegado de Sector: Señor Representante Luis Gallo Cantera.

Invitados: Por la Cámara de Anunciantes del Uruguay (CAU), doctora Laura Kotsachis, Vicepresidenta; licenciada Norma Bueno, Gerente del CAU; Verónica Bene, Noelia Ferreira y Pablo Nieto, como representantes de empresas asociadas.

Por la Organización Panamericana de la Salud Uruguay (OPS/OMS), doctor Wilson Benia, Consultor en Sistemas y Servicios de Salud; señores Fabio Da Silva Gomes, Asesor Regional en Nutrición, por plataforma remota y Luis García, Consultor Internacional en Nutrición, por plataforma remota.

Secretario: Señor Héctor Amegeiras.

Prosecretaria: Señora Margarita Garcés.

═══════II═══════

SEÑORA PRESIDENTA (Cristina Lústemberg).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Comenzamos recibiendo a la Cámara de Anunciantes del Uruguay integrada por la doctora Laura Kotsachis, vicepresidenta; licenciada Norma Bueno, gerente; Verónica Gene, representante de empresas asociadas y por el señor Pablo Nieto, también representante de empresas asociadas.

Estamos discutiendo proyectos que tienen que ver con temas vinculados a la alimentación. Sé que ustedes están pidiendo esta reunión, sobre todo, por el proyecto relativo a hábitos saludables en la alimentación, que particularmente hemos presentado como del Frente Amplio, pero yo lo he presentado.

Con mucho gusto estamos recibiendo a todas las delegaciones. Como integrantes de la Comisión -integrada por casi todos los partidos políticos-, como legisladores, en estos temas que son de importancia para la ciudadanía nos interesa escuchar a todos los actores y, después, con nuestros equipos técnicos, iremos consultando a referentes de distintos ámbitos que en el país tienen competencias, conocimiento y funciones vinculadas a estos temas; se trata de escuchar para legislar de la mejor manera.

No sé si han venido en otras oportunidades -quizá, por el tema de la Ley de Medios-, pero cada vez que hagan uso de la palabra les pido que digan su nombre porque facilita el trabajo de la versión taquigráfica que, además, es de acceso público para toda la ciudadanía.

SEÑORA BUENO (Norma).- Soy gerente de la Cámara de Anunciantes del Uruguay.

Desde mi lado tengo que hacer la apertura institucional, no sin antes darles las gracias por la bienvenida y el tiempo brindado para poder ser escuchados.

Desde el punto de vista institucional les quiero comentar que la Cámara de Anunciantes del Uruguay fue fundada en 1981 y nuclea a todas las empresas del país que, de alguna manera, realizan comunicación publicitaria y comercial.

La Cámara es una asociación sin fines de lucro y, básicamente, con la condición de la comunicación publicitaria y las acciones que toman las empresas en nuestro país, es oportuno tener el marco de difusión dentro de la institución.

¿Cómo hacen para comunicarse las empresas que nuclean la institución? A través de los diferentes medios de comunicación como puede ser televisión, radio y las diversas plataformas de redes sociales.

La Cámara de Anunciantes está integrada por aproximadamente cincuenta y dos empresas que representan el

70 % de la inversión publicitaria en nuestro país.

Esta industria de comunicación publicitaria, con un estudio recabado con el Instituto Cinve (Centro de Investigaciones Económicas) el año pasado, vuelca al país US$ 270.000.000. Dentro de este gran marco de comunicación, nuclea aproximadamente al 45 % del sector femenino en la industria del sector profesional y privado.

Dentro de los principales marcos de acción que tiene la institución, este espacio de intercambio y de discusión toma diferentes temas que pueden afectar los intereses de los anunciantes.

En tal sentido, creemos oportuno hacer valer la misión de la Cámara de Anunciantes que es prevalecer la defensa de los derechos de los anunciantes, como también las

estrategias que tienen para marcar su trabajo con los consumidores finales, marcando una profesionalización dentro de la industria de la comunicación en general.

Frente a la presentación que hace la Comisión de Salud del proyecto de ley sobre hábitos saludables, entendimos oportuno señalar algunos comentarios.

SEÑORA KOTSACHIS (Laura).- A continuación me voy a referir a las preocupaciones que este proyecto genera a todos los integrantes de la Cámara de Industrias, perdón, discúlpenme, la Cámara de Anunciantes; distintos sombreros.

Son dos temas principales. El primero es el potencial impacto que encontramos en limitaciones al derecho humano fundamental como de la libertad de expresión. La realidad es que nosotros, desde la Cámara de Anunciantes, promovemos la importancia que tiene para las empresas anunciantes el poder publicitar; promovemos llevar a su máxima expresión este derecho, justamente, de libertad de expresión.

Los anunciantes ya tenemos regulaciones exigentes en temas de publicidad promovidas por la Ley Nº 17.250, así como autorregulaciones exigentes que ya les vamos a contar.

El segundo punto que nos preocupa -lo va a desarrollar otra de las representantes de la Cámara que está acompañándonos hoy- son los impactos potenciales, de estas cincuenta y dos empresas que nucleamos en la Cámara, que le vemos al proyecto, en caso de avanzar, en temas de economía y empleo en general.

Voy a referirme puntualmente al concepto de libertad de expresión. Nosotros, como empresas anunciantes, concebimos la publicidad como un canal que contiene y trasmite información. Ese canal, que es la publicidad, tiene el objetivo de contribuir a formar una idea clara, suficiente y veraz al consumidor acerca del producto o servicio que se pretende publicitar. Promovemos el concepto de publicidad fortalecido por la información que contiene.

La publicidad ya tiene un marco, la Ley Nº 17.250 que obliga a los proveedores de productos y servicios a informar de manera suficiente, clara, veraz y en idioma español. Eso lo establece el artículo 6º de la Ley Nº 17.250.

Además de esta normativa, desde hace más de veinte años -como lo anunciaba la señora Bueno- las empresas socias de la CAU hemos iniciado un camino trabajando constantemente bajo los lineamientos de legalidad en temas de ética, veracidad, y veracidad en general, buscando iniciar un camino de autorregulación. Para eso conformamos un Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria de Uruguay que se llama Conarp, que está conformado por los miembros de esta Cámara y por miembros de la Audap (Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad).

Con estos dos puntos queríamos soslayar el concepto en cuanto a qué rol le vemos a la publicidad. Sentimos que hoy los anunciantes ya se rigen por regulaciones exigentes en todo sentido.

Retomando el concepto principal, creemos que la contracara de estas obligaciones legales que tenemos como anunciantes es, justamente, la libertad con la que el anunciante puede potencialmente comunicar esta información acerca de los productos y servicios.

Concretamente yendo al proyecto, y después de hacer un relevamiento entre todas las empresas, una de las mayores preocupaciones es que dentro del articulado hay muchísimas referencias a la palabra prohibiciones o limitaciones.

Creemos que limitar las posibilidades de expresión del anunciante, reduce la calidad de información que al final del día van a tener a su alcance los consumidores.

Vamos a dejarles nuestra posición por escrito, sin embargo, nos gustaría mencionar…

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Me permites un segundito?

Nosotros siempre decimos a todas las delegaciones que acá tenemos determinado tiempo para seguir después atendiendo a otra delegación -sé que empezamos quince minutos tarde por temas nuestros-, pero todos los insumos -quienes vienen hacen sus exposiciones para que quede en la versión taquigráfica con el contenido adecuado-, que ustedes crean de pertinencia, como anexos, y que den mayor profundidad a cosas que no pudieron dejar explícitas, siempre la secretaría nos hace llegar al cien por ciento de los integrantes la información que ustedes vean hoy y que entiendan después que tengamos que tener.

Me voy a permitir revisar para no excederme.

SEÑORA PRESIDENTA.- Está perfecto; estamos bien.

SEÑORA KOTSACHIS (Laura).- Retomando, estábamos centrándonos en el punto de la dinámica de mencionar las prohibiciones y las limitaciones.

Nosotros veíamos que la palabra prohibición se menciona más de diez veces en un proyecto de casi veinte artículos. Si bien promovemos el espíritu de esta norma como anunciantes, nos preocupa que en veinte artículos no parezca la excepción, la prohibición, cuando debería por cualquier técnica vinculada a los derechos.

Dentro de este concepto de promover la libertad de expresión, nos parece muy importante hacer una referencia al alcance que se le da al concepto de las personas, niños, niñas y adolescentes.

Como mencioné, vamos a dejar nuestra posición, pero en este sentido nos parece muy oportuno distinguir que desde el punto de vista publicitario hay muchos fundamentos y documentos que distinguen a los mayores de trece años y hasta dieciocho años, con una capacidad de discernimiento ampliamente mayor a la que puede tener un niño menor de trece años. Queríamos hacer un punto en cuanto a este tema porque nos parece que -si bien vamos a dejar el documento- hay bastantes elementos que pueden demostrar que entre los trece y los dieciocho años hay mayor potencial de discernimiento como para abarcar a toda esa población infantil- adolescente.

Antes de pasar al segundo punto, queríamos destacar dos temas principales.

El primero es que notamos que hay muchas normas que estarían potencialmente impactando con otras que ya están vigentes. Por ejemplo, hoy la Ley de Relaciones de Consumo, en su artículo 24, regula lo que es la publicidad engañosa.

Retomando el concepto inicial, sentimos que esa norma, desde los anunciantes -tanto en el ámbito de la Conarp como en el de esta Cámara-, se promueve y se vela por cumplirla, por respetarla, por avanzar en principios que permitan comunicar, no solo entre los anunciantes, sino también hacia afuera, la preocupación por cumplir.

Entonces, existen normas que podrían potencialmente entrar en conflicto con el artículo 5º de este proyecto que venimos a comentar porque podría redirigir el concepto de publicidad engañosa a lo que ya hoy tenemos.

Por último, hay algunas referencias a palabras que están muy vagas y que se podría trabajar un poco en precisarlas. Hay referencias a elementos o mensajes en sentido

amplio; hay varios ejemplos similares. Hay menciones a los canales de publicidad en sentido amplio. Creemos que hay distintas posibilidades como para precisar mucho más estos conceptos que como están establecidos.

Este punto que tiene que ver con la vaguedad de algunos términos potenciales y el de que algunas normas entren en contradicción con normas ya vigentes, podría generar una situación de inseguridad jurídica, que es lo que queremos evitar.

SEÑORA GENE (Verónica).- Muchísimas gracias por recibirnos.

El segundo punto que como Cámara de Anunciantes queríamos traer a esta Comisión para tener en consideración al momento de evaluar este proyecto de ley es que todas las restricciones publicitarias y de comunicación establecidas en este proyecto tienen un impacto económico no solo para las anunciantes, sino que también es relevante tenerlo en cuenta para todo lo que es la cadena de empresas, industrias y servicios vinculadas a la comunicación y a la publicidad. |Estamos hablando de que en caso de restringir todas esas acciones de comunicación y publicidad, va a haber una desinversión muy relevante en agencias de publicidad, en productoras, en agencias de promociones -promotoras, azafatas, etcétera- y en medios de comunicación. Esa desinversión también impacta, en esas industrias y en esas empresas, en fuentes laborales muy relevantes para el sector.

Más allá de las observaciones de mi colega respecto a la libertad de expresión y de que como Cámara promovemos una comunicación ética, transparente, veraz con el objetivo fundamental de informar a la población previo a elegir el producto que quiere, para todos los que formamos parte de esta Cámara no solo es importante que esta información esté al alcance del consumidor, como hoy está, sino también los impactos económicos que esas restricciones tendrían tanto para la industria y para los anunciantes, como para las empresas vinculadas a todo lo que es comunicación y publicidad.

SEÑOR NIETO (Pablo).- Muchas gracias por recibirnos. La idea era redondear lo que señalaron nuestras colegas y compañeras.

La Cámara tiene más de cuarenta años de trayectoria en Uruguay. En estos casi cuarenta y un años de vida ha tenido una actitud muy responsable en cuanto a lo que es el manejo de la organización, teniendo una actitud con pilares basados en la ética, siendo muy consciente de lo que hace y estando muy comprometida con la sociedad en los aspectos que recién se nombraban con referencia a valores de transparencia en cuanto a comunicar, a cuidar a nuestros consumidores, que somos nosotros mismos, la propia sociedad; y nuestros clientes somos nosotros mismos y nos sentimos parte integral de la sociedad para colaborar en el armado de un proyecto que se sostenga sobre los valores de la libre elección, considerando que también hay aspectos económicos, pero básicamente destacando la disposición que tenemos para colaborar con todos ustedes y construir un proyecto inclusivo que nos considere a todos y que tenga como objetivo que el consumidor se sienta libre a la hora de tomar decisiones para comprar un producto de la industria o de los alimentos.

Les agradecemos el espacio que nos han dado y quedamos a disposición. Norma les va a dejar un documento que es un poco más ampliativo. Nuestra idea era conocer y trasmitir estas tres inquietudes principales y la importancia que la Cámara le da al proyecto, y lo que le interesa.

Muchas gracias.

SEÑORA BUENO (Norma).- La Cámara de Anunciantes, en conjunto con la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad, desde el 2011 crea el Conarp (Consejo

Nacional de Autorregulación Publicitaria) donde tenemos un marco de accionar regulatorio de lo que es toda América Latina, con normativas internacionales como para poder evidenciar la comunicación transparente, responsable y con ética para nuestra industria y para todos los que están dentro de nuestra Asociación.

Cada integrante de Cámara de Anunciantes como socios, así como las agencias de publicidad están obligados a respetar este reglamento interno de conducta ética en la comunicación publicitaria. Eso lo venimos forjando desde el 2011 hasta la fecha.

Agradecemos el tiempo. Les dejaré la documentación por escrito con la posición de la institución.

SEÑORA PRESIDENTA.- Les agradecemos y les decimos que también vamos a recibir al Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria y a la Cámara Uruguaya de Agencias de Medios tratando de contar con la mayor información posible. A nosotros nos interesa legislar de la mejor manera, pero ustedes saben que Uruguay realmente tiene un problema gravísimo, desde la mirada de salud pública, con la obesidad, el sobrepeso, la carga de enfermedades no trasmisibles, sobre todo, en los niños, niñas y adolescentes.

Es un problema que tiene una carga de millones de dólares al año en lo que refiere a enfermedades, con repercusiones muy importantes. De alguna manera, en Uruguay, tenemos que empezar a mejorar nuestros marcos normativos.

Nuestra disposición es hacer de la mejor manera una ley que no violente ningún derecho. Así que nos vamos a asesorar, todos nosotros tenemos equipos jurídicos que también están trabajando en este tema y vamos a tomar las decisiones, como lo hacemos siempre, con toda la información adecuada, buscando que ninguna norma se contraponga a otra, pero siempre salvaguardando el interés superior que es la salud pública de los ciudadanos de este país y, particularmente, de los niños, niñas y adolescentes.

Todos los insumos que nos puedan dar son oportunos. La Ciali (Cámara Industrial de Alimentos) también vino, no sé si leyeron la versión taquigráfica. Con este proyecto nunca quisimos generar descontento ni contraponer los intereses de salud pública contra la industria, todos esos números los tenemos clarísimos, ya vimos la experiencia en otros lugares del mundo e iremos trabajando. Este no es un proyecto cerrado, como ninguno de los que nosotros trabajamos. Nos interesa escuchar a quienes tienen saber, las competencias, la historia. Sabemos la complejidad que tiene la publicidad y tomaremos en cuenta todos los acuerdos y los seguiremos consultando.

SEÑOR REPRESENTANTE CORBO (Milton).- Les agradecemos la presencia y la información. Obviamente, quedamos a la espera de la ampliación de estos datos que ustedes harán llegar.

Simplemente, quiero hacer una pregunta. En realidad, los artículos que afectan o tocan lo que es el tema de la publicidad van del 7º al 13. ¿Creen que ya existe la regulación adecuada y suficiente con respecto a disminuir o a tratar de no aumentar la exposición de niños, niñas y adolescentes a publicidad respecto a estos temas? ¿Entienden que eso ya está? ¿Hay posibilidades de avanzar en este aspecto, sin llegar -y en eso coincido totalmente con ustedes- a las prohibiciones?

Por otro lado, quiero reafirmar que éticamente se trabaja con ese concepto. Creo que es importante resaltar que hay una actitud que no es solamente el hecho de generar una publicidad engañosa, tendiente a aumentar las ventas solamente, sino que hay un trabajo interno que ustedes hacen, respetando no solo la parte normativa y legal, sino también la parte ética, que es muy importante.

SEÑORA KOTSACHIS (Laura).- Gracias por la pregunta.

Nosotros, como dijimos al inicio, representamos a cincuenta y dos empresas desde la Cámara de Anunciantes y estamos en condiciones de decir que creemos que el marco regulatorio que tenemos hoy en día, tanto el general, el impuesto por la ley -como en cualquier Estado de derecho- como el marco de autorregulación, es exigente para las empresas. Eso es lo que sentimos desde la Cámara de Anunciantes.

La Ley de Relaciones de Consumo es clara en los conceptos. A la vez, el límite al derecho de libertad de expresión es la preocupación por los niños, niñas y adolescentes; es un límite natural. Desde la génesis de nuestra autorregulación, y debido a la ética y a la transparencia con la que trabajamos, nos ponemos la vara muy alta. Seguramente, cuando vengan los representantes de la Conarp -como anunció la diputada Lústemberg- quede en evidencia que no solo es un espacio de trabajo para ser exigentes hacia fuera, sino también entre las mismas empresas. Una empresa tiene la posibilidad de llevar a ese foro desvíos que otra empresa está haciendo en este sentido. Por tanto, creemos que el marco está completo.

Para terminar, y reforzando el concepto de mis compañeros en esta presentación, quiero decir que siempre hay oportunidades de mejorar y estamos en la mesa para eso.

Nos mantenemos en contacto para lo que se necesite y a disposición para presentar documentación o elementos que permitan corroborar lo que estamos diciendo. Es más, también podemos trabajar en conjunto para arribar a mejores soluciones entre todos.

SEÑORA BUENO (Norma).- La Cámara de Anunciantes es socia de la WFA (World Federation of Advertisers) y nos permite estar en contacto directo con normativas internacionales, incluso, con la OMS. Esto nos permite como Cámara reflejar dentro del articulado del Conarp la parte ética y segmentar por diferentes tipos de productos cómo es la comunicación para los diferentes segmentos de la población.

Si bien cada empresa socia de la Cámara tiene su propia política ética interna, hacemos que los socios también cumplan con la normativa exigida por el Conarp. Esto me parece importante. No solamente nos regimos por lo que es la normativa nacional, sino también por la internacional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Les agradecemos muchísimo. La idea es seguir intercambiando con nuestros equipos jurídicos y entre nosotros; ahora viene la Organización Panamericana de la Salud. Son temas en los que estamos buscando el mayor asesoramiento a nivel nacional e internacional.

Las enfermedades no trasmisibles en Uruguay tienen una carga de US$ 775.000.000 al año en costos de salud en la población y cuatro de diez niños y adolescentes tienen sobrepeso y obesidad. Los entornos alimentarios saludables tienen una dirección muy importante en cómo direccionar el consumo.

Nos interesa trabajar con ustedes, con las empresas vinculadas a la alimentación porque no es lo mismo que las cámaras que tienen que ver con el tabaco, con el consumo de alcohol; precisamos a la industria de alimentos. La precisamos elaborando alimentos de menos daño a la población. Uruguay aumentó el 164 % de alimentos ultraprocesados que tienen relación directa con estos indicadores. Entonces, tenemos que ir balanceando.

Les aseguramos que en este espacio vamos a tomar en cuenta todas sus observaciones y los estaremos consultando. Las versiones taquigráficas son públicas, colgamos los informes que ustedes nos alcanzan y con los colectivos vinculados al medio que van a venir, tendremos una opinión mucho más global para tener insumos.

Muchas gracias.

(Se retira de sala la delegación de la Cámara de Anunciantes del Uruguay, CAU)

(Ingresa a sala una delegación de la Organización Panamericana de la Salud Uruguay, OPS/OMS)

——Para esta Comisión es un gusto recibir a la Organización Panamericana de la Salud en el marco de la discusión que estamos dando en esta Cámara y en esta Comisión de proyectos de ley que tienen que ver con hábitos saludables, particularmente en la alimentación -Repartido 396, Carpeta 1443/021- y otros proyectos que están vinculados a la alimentación y, particularmente, a sobrepeso y obesidad.

Estamos recibiendo a delegaciones del ámbito técnico de la sociedad civil, científico, del Poder Ejecutivo para lograr un marco normativo en una complejidad que Uruguay tiene en cifras alarmantes con respecto a la obesidad y el sobrepeso; en los niños y en los adolescentes el problema es mayor; y cómo estos factores influyen en las enfermedades no trasmisibles.

En Uruguay tenemos un costo de gastos indirectos de las enfermedades no trasmisibles que atraviesan, aproximadamente, los US$ 775.000.000 por año.

En este marco ha venido la Cámara de Anunciantes del Uruguay, la Cámara que nuclea a la industria alimentaria y estamos trabajando en eso.

Es un gusto recibir presencialmente al doctor Wilson Benia, con vasta trayectoria en formación, en gestión y en servicios de salud y hoy con la responsabilidad de ser el consultor en Sistemas y Servicios de Salud de la OPS en nuestro país; al señor Fabio Da Silva Gomes, asesor Regional en Nutrición que es una referencia en el tema y que conocemos desde hace muchos años, desde su participación y formación académica y su trabajo en Brasil y hoy como referente para la Organización Panamericana de la Salud y a Luis Galicia, consultor Internacional en Nutrición.

Para los integrantes de esta Comisión son muy oportunas sus intervenciones sabiendo que a veces no tenemos tiempo excesivamente. Sus intervenciones quedarán en la versión taquigráfica así como los intercambios que tengamos.

El material adjunto que ustedes vean de experiencias a nivel nacional e internacional que para nuestro país puedan ser experiencias aprendidas en otros países de marcos regulatorios similares, lo haremos llegar a los cinco integrantes de la Comisión para contar con las mejores herramientas para legislar de la forma más conveniente en un tema de salud pública tan importante.

Para facilitar el trabajo del equipo de taquigrafía, cada vez que intervengan, digan su nombre, porque facilita la labor. Acá las versiones taquigráficas son de acceso a la ciudadanía y es muy importante que sean lo más transparentes que podamos.

SEÑOR BENIA (Wilson).- Integro el equipo técnico de la representación de OPS/OMS en Uruguay. Primero queremos hacerles llegar de parte del representante OPS/OMS en Uruguay el agradecimiento por esta invitación. Ciertamente, nos complace enormemente poder intercambiar con ustedes algunos aportes en base a la trayectoria que OPS tiene en el tema, particularmente, los licenciados Fabio Gomes y Luis Galicia que nos acompañan y con quienes hemos preparado este material. |Primeramente, queremos felicitar al Parlamento uruguayo y, en particular, a esta comisión de trabajo, por esta iniciativa de una ley sobre hábitos saludables en la alimentación. Agradecemos la oportunidad que nos brindan de intercambiar.

Nos parece de particular interés el avance del país, sobre todo, en implementar líneas de acción muy concretas en la prevención de la obesidad en la niñez y adolescencia que propone la Organización Panamericana de la Salud.

No podemos hacer menos que felicitarlos también por la decisión de adoptar los criterios que propone la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud para definir los productos que tienen que ser regulados, ya sea con rotulado frontal o con otro tipo de recomendaciones y avisos. Desde ya nos ponemos a disposición, cuando este proyecto de ley logre su aprobación, para apoyar al Ministerio de Salud en la reglamentación con nuestros mejores equipos técnicos.

Es muy destacable la búsqueda de transparencia que ustedes colocaron en algunos artículos y, como verán, en los aportes, nos parecería interesante que esta transparencia también alcanzara la explicitación de los conflictos de interés que pueden aparecer en la reglamentación de la ley.

Creemos que es muy importante que se pueda ampliar la prohibición de declaración de propiedades nutricionales, además de estos productos que se mencionan: los que tienen contenido excesivo de sodio, azúcar, grasas y grasas saturadas o los que contienen edulcorantes y cafeína. Esto nos parece de particular relevancia para el cuidado de niños, niñas y adolescentes

Asimismo, en términos generales -luego, iremos artículo por artículo- pensamos que es muy relevante que incluyan prohibiciones en cuanto a la publicidad del patrocinio y la promoción de estos productos que son nocivos para la salud por sus contenidos. Es interesante reflexionar -lo vamos a proponer concretamente en el articulado- si esta prohibición, teniendo en cuenta cómo funcionan los medios masivos de comunicación, no debe extenderse en alguna medida también en lo que se dirige a la población adulta, porque lo que ven los niños también lo ven los adultos. Creo que en ese aspecto tenemos una oportunidad de mejora en algunos artículos de la ley.

Finalmente, si ustedes consideran pertinente esta ampliación, habría que revisar si se mantiene el artículo 7º, dado que podría ser una inconsistencia.

La prohibición de comercialización de alimentos con edulcorantes y cafeína en centros educativos merece un particular rescate, un particular destaque por la relevancia que tiene; quizás, podemos pensar también en extender esta prohibición a otros ámbitos que se llaman genéricamente de restauración colectiva, como los comedores que funcionan en muchas instituciones públicas, ministerios, etcétera.

Volvemos a felicitarlos, porque pensamos que este proyecto de ley es un gran avance en el campo de la salud pública para mejorar las condiciones de vida de la población, colocando a las personas, a los niños, niñas y adolescentes, en el centro del discernimiento legislativo. Eso nos va a poner a resguardo ciertamente de muchos intereses que atentan contra la salud de las poblaciones y que atentan contra un ejercicio pleno del derecho a la alimentación y del derecho a la salud.

Como algunas reflexiones generales, podemos decir que la implementación de esta ley puede ser de particular utilidad para evitar algunas problemáticas que ya están surgiendo en la opinión pública, en determinados actores, por la necesidad de armonizar nuestra normativa con la normativa argentina, que por sus características tiene una muy buena práctica en cuanto a la regulación del rotulado de alimentos.

Vamos a poner a disposición la posibilidad de que puedan incorporar elementos en el cuerpo de la ley sobre las características gráficas del rotulado de advertencias -si lo consideran oportuno- y también, como decíamos, la posibilidad -lo vamos a proponer

inmediatamente- de ampliar los alcances de la prohibición de publicidad, patrocinio y promoción de estos alimentos.

Estaremos haciendo una primera entrega. Ahora, los colegas van a compartir pantalla para mostrarles dos columnas, que luego vamos a hacer llegar, donde está el artículo original, artículo por artículo, con sugerencias que nosotros hemos visto conveniente compartir con ustedes. Algunas son mínimas, de simple sintaxis, pero que son relevantes para que cuando el regulador haga su trabajo no se generen fisuras de comprensión en cuanto a qué quiso decir el legislador, lo cual a veces abre el camino para ciertas incidencias de actores que precisamente no buscan respetar el espíritu del legislador.

Cuando entreguemos este material definitivo, después del intercambio con ustedes y considerando todas las reacciones y los señalamientos que nos puedan hacer, vamos a hacer llegar este material que vamos a compartir ahora con una columna adicional que contendrá la justificación para cada una de las recomendaciones; algunas menores de ajuste del texto, otras donde pensamos que es un enriquecimiento que le daría mayor robustez a esta ley y la mejor capacidad para introducir mejoras en la salud de la población.

(En la pantalla se proyecta el documento "Aportes de OPS/OPM proyecto Hábitos Saludables en la Alimentación")

——Está en espejo: el artículo y la propuesta. En formato negrita está lo nuevo. En algunos casos, cuando la propuesta que hacemos es retirar el texto, está tachado. Verán que solo aparece escrito en la columna de la derecha lo que tiene modificaciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero decir -los legisladores estarán de acuerdo- que para nosotros es un insumo muy importante porque los cuadros comparativos es lo que siempre pedimos al equipo de secretaría. Agradecemos que hayan traído esta información sistematizada.

SEÑOR DA SILVA GOMES (Fabio).- Soy asesor de nutrición y actividad física de la Organización Panamericana de la Salud para la región de las Américas.

Solo quiero indicar que vamos a hacer llegar este documento con un adicional que es una columna que indica la justificación técnico- científica para cada uno de los aportes que hacemos artículo por artículo.

Vamos a intentar pasar rápido, ya que sabemos que el tiempo de ustedes es escaso. Luego, podemos hacer llegar por escrito los detalles. Solo vamos a hacer un comentario general.Como mencionó Wilson, el proyecto está muy bueno y está alineado con las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud y con las mejores prácticas de promoción y protección de la alimentación saludable en las que hemos avanzado en la región de las Américas. Así que aprovecho para brindar esta felicitación una vez más.

Los aportes que hemos realizado son para aclarar o reforzar algunos puntos que entendemos que tienen que ver con la intención del legislador.

En el artículo 1º reforzamos la finalidad de protección de la salud y también de los derechos humanos asociados, como el de protección de la niñez, el de defensa al consumidor y los relacionados a derechos culturales o vinculados con el principio de la interdependencia de los derechos humanos.

En el artículo 2º, concretamente en los literales D) y E) -vamos a hacer eso de manera consistente en todos los artículos que se refieren a los productos que estarían

sujetos a la regulación- se menciona "alimentos" y "alimentos y bebidas". En ese sentido, sugerimos la estandarización a "alimentos y bebidas".

En algunas partes del proyecto se habla de exceso de nutrientes y la oración termina con la conjunción "y". Hemos introducido "y/o" para que no se interprete solamente que los productos que tienen exceso en todos los nutrientes tendrían que estar restringidos, sino que, al contrario, los productos que tienen exceso a veces en uno, dos o tres nutrientes también estarían sujetos a la regulación. Entonces, por un lado, tenemos el agregado de "y bebidas" y, por otro, de la expresión "y/o" para los nutrientes. También hemos incluido el exceso de calorías además de los nutrientes.

Esto es parte de las buenas prácticas de la evolución del etiquetado y de las restricciones y regulaciones para una alimentación saludable que han adoptado nuestros países en la región, empezando por México, ahora también Argentina y Colombia. Es importante porque sabemos que la densidad energética además de los nutrientes en sí también está vinculada a la ganancia de peso y a la obesidad; por eso, es un elemento que es importante agregar.

Además de eso, sugerimos la inclusión de advertencias para edulcorantes y también para cafeína, dos sustancias no nutritivas que son destacadas como parte del proceso de incorporación a las mejores prácticas, y que también hemos incluido en esos países y ahora más países están discutiendo esto; por ejemplo, ahora se está discutiendo en Chile y en Brasil, así como Argentina, México y Colombia lo tiene adoptado.

Básicamente, tenemos una directriz de la OMS recién publicada que indica que los edulcorantes no solo no ejercen el efecto que prometían de ayudar a regular el control de peso -es una promesa que la evidencia no ha comprobado en los últimos años-, sino que en el largo plazo puede incrementar, incluso, el riesgo de diabetes, de obesidad, de enfermedades cardiovasculares y de muerte prematura.

Además de eso, la sustancia cafeína también se incluye en particular cuando va dirigido a los niños, y las leyendas en general se refieren a eso porque tenemos una recomendación de la OMS sobre las horas y la calidad del sueño que deben tener los niños desde que nacen hasta la continuación de su desarrollo, y tenemos una cantidad de evidencia abrumadora sobre el efecto de la cafeína sobre el tiempo y la calidad del sueño en niños. La evidencia de que el sueño y la calidad del sueño de los niños afecta directamente la salud de los niños desde su desarrollo, con efectos que pueden tener desarrollo temprano, hasta efectos de largo plazo incluidos la obesidad por esta falta de cantidad y calidad del sueño durante esta etapa de la vida.

Por esa razón, hemos asegurado que estos elementos estén presentes de manera sistemática en todo el documento. Así lo hicimos con el artículo 2º, el artículo 3º.

Destaco algunas aclaraciones, simplificaciones, que hemos propuesto al artículo 3º para evitar que exista alguna debilidad *a posteriori* de la aprobación de la ley.

A lo largo de estos años asesorando a varios países en la región hemos aprendido que cuanto más avanza la evidencia tenemos menos elementos que podemos dejar a reglamentos técnicos para el Ejecutivo. En principio, dejábamos que prácticamente todo se definiera en el Ejecutivo, pero como ahora tenemos mucha evidencia y más claridad de lo que es recomendable evitamos dejar lo menos posible y lo más específico para el Ministerio de Salud -o la autoridad que sea-, justamente, porque sabemos que en esos procesos del Ejecutivo podemos tener distorsiones que terminan no garantizando la efectividad de la intención de los legisladores, que es proteger la salud pública.

Entonces, acá nos pareció que algunas de las partes, como en particular la frase final del primer párrafo indicaría que esta recomendación de la OPS, y los valores, los umbrales, los criterios, que se determinarán estarían y tendrían como base los valores actualmente vigentes, y eso podría permitir que los valores no sean los recomendados o que podríamos tener algo insuficiente a lo recomendado. Nos parece más sencillo, más objetivo y evitaría malas interpretaciones terminar la frase ahí. La primera frase dice que el Ministerio de Salud Pública es el órgano que determinará esos criterios y nos pareció que indicar que ellos modificarán, o decir que ellos tendrán que modificar, podría debilitar o entrar en inconsistencias con lo que ya se mencionó que se debería seguir en la primera frase.

Respecto a lo demás, solamente hemos incluido la necesidad -así como ustedes están tratando de hacer todo el proceso de consulta muy transparente- de tomar medidas y asegurar que el proceso de formulación de esta política en el Ejecutivo tenga medidas para identificar y manejar los conflictos de intereses durante su desarrollo, a la vez que es importante asegurar que la salud pública o el interés público esté prevalecido.

Continúo. Si tienen alguna pregunta me interrumpen. Pueden sugerir cuál la dinámica que les parezca.

SEÑOR BENIA (Wilson).- Si algún aporte no se comprende bien. lo explicitamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí. Los seguimos escuchando.

SEÑOR DA SILVA GOMES (Fabio).- Entonces, en el artículo 4º reflejamos solo lo que hemos mencionado anteriormente en relación a los nutrientes, las calorías y los otros aditivos, edulcorantes y cafeína. |Hago una aclaración, ya que en el texto hemos sugerido eliminar la expresión "no nutritivos". Ya existe en la legislación uruguaya una definición de qué es el edulcorante; entonces, si introducimos un nuevo término "edulcorantes no nutritivos", podría confundirse. La definición de edulcorante de la legislación uruguaya ya está muy bien indicada y evitaría también problemas de mala interpretación de que edulcorantes nutritivos -que existen y también deberían estar incorporados acá- pueden estar mal exentados. Por esas dos razones sugerimos que se elimine la expresión "no nutritivos" acá, por esas razones.

En este caso también podemos discutir y pensar en dejar algunos elementos para que el Ministerio de Salud determine esta reglamentación. Básicamente, la idea es traer un poco más de precisión de cómo estos mensajes podrían estar y eso lo vamos a hacer llegar por escrito con más detalle. O sea, tener lo máximo que podemos en la ley y dejar lo mínimo necesario para que lo reglamente el Ministerio en relación a elementos gráficos, mensajes. Vamos a buscar introducir eso acá.

Por ejemplo, ya sabemos que el mejor formato para indicar las advertencias es el octagonal, que el contraste entre negro y blanco es el mejor. Entonces, hay elementos que podemos poner directamente y eso facilita mucho la reglamentación a futuro.

Solo para poner un ejemplo, Chile fue el primer país que no tenía prácticamente nada definido en la ley porque no tenía mucha claridad de esas definiciones, dejó que casi todo lo reglamentara el Ministerio de Salud. Nos tomó casi doce años desde el momento en que se discutió la ley hasta el momento en que quedó vigente. En Argentina, con todo el acumulado que tenemos, hemos logrado hacer esta ejecución de la ley y en menos de dos años ya empezar a implementarse. Entonces, adelantamos el beneficio a la población cuando podemos anticipar algunos de esos elementos. Así vamos a traer algunos más en lo que enviaremos por escrito *a posteriori*.

En relación a la prohibición de inclusión de sellos, logos, certificaciones de asociaciones, fundaciones u otras personas hemos incluido también elementos de patrocinio o aval del producto, algunos elementos de más claridad para el texto y también los que tienen que ver con los nutrientes, cafeína y edulcorantes para que sea consistente a lo largo del documento.

Al principio Wilson mencionó que dependiendo de cómo avancemos es posible que el artículo 7º no sea necesario; va a depender de qué opción tomemos con el artículo 8º.

El artículo 7º indica algunas restricciones publicitarias o promocionales de alimentos de productos que tienen excesos en esos nutrientes, independientemente de la vía en la que se hace. En ese sentido, hemos hecho una propuesta para el artículo 8º -que se conecta con eso- de tener una definición amplia de publicidad, promoción y patrocinio y de ahí prohibir todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio con base en esas definiciones. Están basadas en las definiciones recomendadas por la Organización Mundial de la Salud; son definiciones de publicidad, promoción y patrocinio generales que se generaron para el convenio marco de control del tabaco y también han sido adaptadas para la regulación de publicidad, promoción y patrocinio dirigida a alimentos en particular; parte también de la recomendación de la OMS. Entonces, podríamos tener un artículo 8º con algunos párrafos sobre definición; el proyecto no tiene un artículo solo de definiciones, que sería otra opción, pero creo que generaría un cambio muy sustancial, no haría falta. Podríamos tener algunos artículos o párrafos que definan qué es publicidad y promoción, que definan qué es patrocinio y, luego, prohíba la publicidad, promoción y patrocinio de alimentos de los productos que tienen que ser regulados.

Inicialmente -como mencionó Wilson- no hemos establecido una publicidad, promoción y patrocinio que sea dirigida a un público en particular. Hay varias razones y vamos a presentar la justificación. Una es que la propia protección de los niños depende de la protección de sus cuidadoras y cuidadores. Además, si queremos proteger a los niños, tenemos que proteger también a los adultos para ser efectivos.

El otro tema es la efectividad de la implementación de la medida; cuando tenemos que decidir si una publicidad, promoción y patrocinio está dirigida a un público o a otro, eso genera mucha dificultad para que el órgano ejecutor lo implemente. Entonces, si tenemos una prohibición dirigida solamente a esos productos -no estamos hablando de cualquier tipo de publicidad- eso ya facilita su implementación y la protección de la población.

El tercer punto es que anteriormente teníamos poblaciones en las cuales las personas con hipertensión, con obesidad, con diabetes hacían parte de un grupo raro en la población. Ahora, en nuestros países, y también es el caso de Uruguay ya pasamos a una situación en la que el país tiene un grupo de la población con hipertensión, con diabetes, con obesidad, que debe tener especial atención para evitar esos productos -además de los niños que ya mencionamos- y que están siendo bombardeados por esa publicidad, promoción y patrocinio de productos excesivos en los nutrientes que, precisamente, deben evitar. Entonces, es como si estuviéramos facultando el estímulo a personas que tienen que evitar un producto con un exceso de nutrientes, a aquellos que están más necesitados de evitar estos productos, aún más que la población en general. En ese sentido, surge la necesidad de tener esta protección más amplia. Si tomamos esta opción, no necesitaríamos tener todo el listado de elementos de lo que no se podrá hacer en relación a la publicidad, que puede dificultarse su implementación para definir qué es un "consumo excesivo o irresponsable", qué significa promover un consumo excesivo irresponsable, y cómo se va a definir eso a nivel de Ejecutivo.Entonces, esos elementos son importantes, útiles y creo que sí se pueden utilizar en relación a la potencia de la

publicidad, pero si nosotros hacemos una prohibición de la publicidad con una definición clara de qué es publicidad y se restringe toda forma de publicidad relacionada a esos productos, ya nos soluciona. Ahora, si la opción es mantener las restricciones solo de cómo se hace la publicidad, pero no eliminarla, tendríamos una serie de elementos que se podrían ajustar.

Básicamente, el artículo 8º solamente indica cuáles serían las características de la publicidad, lo que nos debilita un poco la ejecución y la protección de la población.

Eso se conecta con el artículo 9º, que en caso de que tengamos un artículo 8º más amplio, podría eliminarse, y simplificarse, en el sentido de que ahora no necesitamos explicitar los centros de salud, farmacias, oficinas porque todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio estaría eliminada. Entonces, también se podría simplificar acá, pero como no sabemos que decisión se tomará al respecto lo hemos mantenido acá para escuchar de los legisladores y legisladoras la intención acá y ahí después podemos pensar juntos que sería más oportuno: si separamos los vehículos o si mantenemos esta prohibición en términos de cualquier tipo de vehículo, cualquier tipo de publicidad, promoción y patrocinio.

En el artículo 10 agregamos la palabra patrocinio; simplemente, para alinear los términos a los cuales estamos identificando. Café y edulcorante ya estaban acá, entonces, no hemos cambiado; solo se ha agregado calorías para dar consistencia.

En el artículo 11 no se realizó ningún cambio.

En el artículo 12 solo agregamos las palabras "patrocinio", "calorías" y "bebidas", elementos para dar consistencia. También agregamos "y/o" en donde estaba solamente la "y". Lo mismo ocurrió con el artículo 16.

Respecto al artículo 18, lo que hemos mencionado sobre las sanciones; ya existe una ley en Uruguay que indica las sanciones establecidas para todo tipo de violación en el marco de las violaciones a la legislación sanitaria. Hemos identificado algunas sanciones acá que son un poco distintas y que podrían dejarse como adicionales a las que ya establece la Ley Nº 19.924. Entonces, acá podemos proponer una redacción que indique que se aplique el artículo 396 de la Ley N° 19.924. En complemento a eso se podrá considerar la publicidad que no está ahí o la realización de contrapublicidad que tampoco está prevista como sanciones adicionales que son relevantes para este proyecto de ley.

SEÑOR GALICIA (Luis).- Soy consultor internacional de la Organización Panamericana de la Salud.

Solo quiero reiterar algunos puntos que comentaba Fabio respecto de la protección de toda la población, ya que en Uruguay como bien sabrán el 65 % de la población adulta tiene sobrepeso y obesidad y, consistentemente, en niños, niñas y adolescentes, aproximadamente el 40 % también tiene sobrepeso y obesidad. Además de eso, el 36 % de la población tiene hipertensión.

Entonces, resulta bastante pertinente hacer una regulación más amplia de la publicidad, promoción y patrocinio de estos productos para generar no solo un efecto en la población que ya tiene alguna enfermedad no transmisible, sino por consecuencia llegar a la población infantil y adolescente que es el principal objetivo o la intención de los legisladores y legisladoras en esta iniciativa. Reitero la felicitación por su elaboración.

Luego, con respecto al último artículo, el artículo 19 que se refiere a las sanciones, la Ley N° 19.924, que es la ley de presupuesto, en su artículo 396, define todas las sanciones para las violaciones de la normativa sanitaria. Parece pertinente que este

artículo 18 sea una modificación de este artículo 396 de la Ley N° 19.924 para complementar lo relativo a la publicidad, ya que entendemos que -al menos así creo que se ha estado aplicando en Uruguay- las violaciones, por ejemplo, al rotulado frontal han tomado como marco regulatorio este artículo, entonces, solo sería complementar con lo relativo a la publicidad. Y ahí también podemos verificar que efectivamente el Ministerio de Salud Pública tenga la competencia para sancionar en este tipo de violaciones.

Nuevamente reitero el agradecimiento por la oportunidad de brindar estos comentarios. Quedamos a las órdenes para responder cualquier consulta que deseen hacer; y, obviamente, el seguimiento posterior con el documento y las justificaciones en cada uno de los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA.- En particular, agradecemos el trabajo por la experiencia que tienen. Este insumo, este cuadro comparativo, nos va a facilitar mucho el entendimiento. Como les dije al inicio, todo lo que ustedes quieran aportar de evidencia, de lecciones aprendidas, son un insumo muy importante para nosotros y para el trabajo de esta Comisión.

Como vieron en la exposición de motivos del proyecto de ley, entendemos el derecho a la alimentación como un derecho humano fundamental que se ejerce cuando toda persona tiene acceso físico y económico a una alimentación suficiente y adecuada. El Estado tiene la responsabilidad de elaborar políticas públicas que generen y garanticen ese derecho como todo el marco normativo nacional e internacional lo plantea.

En particular, en Uruguay -como ustedes saben- tenemos una trayectoria de ir implementando determinadas políticas públicas, pero entendemos que tenemos que tener un marco regulatorio que fortalezca a través de decretos o con otras leyes, como la Ley N° 19.140 que fortalece. Hoy tenemos un problema grave en nuestro país, que ustedes conocen, en cuanto a los niveles de sobrepeso y obesidad -particularmente en los niños, niñas y adolescentes- y como esto, cuando la alimentación y los alimentos ingeridos son perjudiciales para la salud, genera enfermedades crónicas. Quienes estamos acá conocemos problemas irreversibles como la obesidad, la diabetes tipo 2, la hipertensión arterial y todas las otras consecuencias y cargas que tienen las enfermedades no transmisibles.

Hoy intercambiábamos con la Cámara de Anunciantes los costos económicos que tienen para nuestro país las enfermedades no transmisibles, un aproximado de US$ 775.000.000 en costos indirectos de repercusiones en la salud y en eso también tenemos que trabajar. Hay que ver cómo no generar una dicotomía entre la salud y la industria, pero el espíritu del proyecto de ley tiene que ser claro en cuanto a mantener el derecho al acceso a la salud pública como el interés garantizado de la Constitución de la República. Estamos recogiendo las diferentes experiencias con los marcos regulatorios que hay en Uruguay para no generar ninguna contraposición que realmente dificulte la reglamentación de la ley y la operabilidad. Por eso, estamos consultando a diferentes expertos de todas las materias.

SEÑOR BENIA (Wilson).- Un aporte reciente que puede contribuir a la exposición de motivos son los resultados de la encuesta Emse (Encuesta Mundial de Salud Escolar), recientemente difundidos, que muestran que en los estudiantes de enseñanza media de entre 13 y 17, uno de cada tres tiene sobrepeso y obesidad. Estos son datos de 2019, pero es interesante ver cómo esta tendencia -si uno mira encuestas anteriores hecha con la misma metodología- tiende a empeorar. En 2012 el porcentaje de entre 13 y 15 años que tenían sobrepeso y obesidad era 27 %; actualmente, es 36 %. |Entonces, estamos ante la realidad de que en esa segunda ventana de oportunidad los y las adolescentes

enfrentan esta problemática que perjudica su inserción social, su rendimiento escolar, etcétera.

Estos son los aportes en torno al proyecto sobre hábitos saludables en la alimentación.

En la medida en que nos mandaron un conjunto de propuestas, si les parece pertinente, quisiéramos hacer unas brevísimas reflexiones sobre otros dos proyectos vinculados con el tema: el de obesidad, que refiere a la canasta de prestaciones, y el de sobrepeso y obesidad, relativo a la prevención y tratamiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí. Son varios proyectos. Para nosotros sería todo un aporte; juntamos los seis proyectos para tratar de tener los mejores insumos.

SEÑOR BENIA (Wilson).- Son reflexiones generales a diferencia de la anterior forma de compartir; acá vamos a hacer reflexiones generales porque los proyectos vuelven sobre aspectos similares.

Lo primero a mencionar es que para legislar sobre el aseguramiento de la cobertura universal y la atención a una problemática en particular recomendamos hablar de las prestaciones que se brindan y no de la atención como una cuestión genérica. Mucho menos nos parece conveniente plantear incorporar una patología a las prestaciones que se brindan en el Sistema Nacional Integrado de Salud. ¿Por qué? Porque recomendar la atención en general lo hace muy abstracto y deja para la regulación una cuestión muy difícil de manejar.

Por otro lado, la atención va variando en el curso del tiempo, la tecnología va variando con el curso del tiempo en base a hallazgos científicos y evidencia que se va acumulando. Por eso no parece conveniente blindar con una herramienta legislativa, como es una ley, una determinada forma de brindar atención y una prestación en particular de tipo quirúrgico o médico porque el camino para el aseguramiento de que las personas accedan a esos tratamientos es otro y está en el ámbito del Ministerio de Salud Pública. Me refiero a una evaluación de la tecnología sanitaria. Uruguay ahora cuenta con una Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria que nos va a dar la información de si esas tecnologías son eficaces o no y si son más ventajosas que otras que ya existen en los protocolos de tratamiento. Luego, está el camino de la inclusión de esas tecnologías evaluadas por la Agencia en el PIAS (Plan Integral de Atención a la Salud), que también tiene unos procedimientos definidos por el Ministerio de Salud Pública acerca de qué prestaciones incluye el PIAS y cuáles no. Finalmente, está la definición de cómo se financian. Ahí se verá si se financian con recursos provenientes del Fonasa o del Fondo Nacional de Recursos. Esto como una primera línea.

Luego, el abordaje integral de la obesidad debería superar una lógica medicalizada en cuanto a tratamientos médicos en una policlínica en particular. Pareciera que la mejor respuesta -lo trabajamos ampliamente con la anterior ley- se vincula con políticas públicas, con generación de entornos saludables y con condiciones para estimular la actividad física, más que un tratamiento específico con una prestación en particular en base a una experiencia puntual en un hospital.

Por otro lado, se recomienda en ambos proyectos la generación de una especie de comisión asesora. Es muy importante tener presente que ese ámbito existe en el país desde el año 2018 o 2019. Estoy hablando del Consejo Nacional Honorario Coordinador de Políticas Destinadas a Combatir el Sobrepeso y la Obesidad que ya funciona. Es interinstitucional, o sea que se vincula con distintos organismos del Estado: el INDA, el Mides. Está liderado por el Ministerio de Salud Pública, pero también por la sociedad civil y la Academia. Ha hecho recomendaciones y sugerencias.

Finalmente, la recomendación de que el Ministerio provea equipamientos parece reñida con una lógica del Sistema Nacional Integrado de Salud. La incorporación de equipamiento y tecnología es responsabilidad de los prestadores integrales. A partir de la reforma y la descentralización de ASSE, la incorporación de tecnología en ASSE es responsabilidad de ASSE; no es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública. En ese sentido parecería requerir una revisión porque hay un conjunto de cuestiones que ya existen.

El Plan Integral de Atención en Salud ya incluye un conjunto de prestaciones que responden al tratamiento de la obesidad. Es muy importante que las respuestas alternativas no generen más fragmentación en la atención integral de esta problemática que es tan frecuente en la población que no puede ser atendida en un lugar, en el prestador. Son los equipos de primer nivel de atención, a través de procesos de formación continua, los más frecuentes en nuestros prestadores integrales en general, y en ASSE en particular, los que deben estar capacitados, con el equipamiento y la tecnología apropiada para dar respuesta a esta problemática. Como ustedes pueden apreciar, son reflexiones generales, pero pensamos que les podrían ser de utilidad a la hora de tomar decisiones respecto a estos otros proyectos de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias.

El doctor Benia se refería a la carpeta N° 1292 de 2021, sobre sobrepeso y obesidad, y a las carpetas N° 4115 y la N° 2355. Sabemos que en estos proyectos se puede dar una superposición entre competencias del Poder Ejecutivo debido a que hay cosas que ya se están implementando. Otras delegaciones lo hicieron ver.

El próximo miércoles va a concurrir el Ministerio de Salud Pública para dar su opinión sobre los seis proyectos de ley que están vinculados. A partir de allí vamos a tener mayores insumos.

Agradezco a los invitados extranjeros, de relevancia, con mucha formación en el tema, y a nuestro referente a nivel internacional, pero también en nuestro país. Cada uno con mucha formación académica en el diseño de políticas públicas que tienen que ver con nutrición, alimentación y también con mucho respeto y conocimiento porque me consta que todos conocen mucho del proceso realizado a nivel nacional. No es que estén opinando como expertos sin conocer cuál es nuestra política pública en salud y cuál ha sido nuestra trayectoria en esto.

Muchas gracias a los tres.

SEÑOR BENIA (Wilson).- Muchas gracias por recibirnos. Estamos disponibles si necesitan ampliar algunos de los aspectos.

Vamos a mandar el comparativo con una tercera columna de justificaciones.

(Se retira de sala el delegado de la OPS y finaliza la conexión por Zoom con el resto de los invitados)

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a poner a consideración la carpeta N° 2966 de 2022, relativa a la designación de una sala con el nombre del doctor Manuel Quintela dentro del Hospital departamental de Treinta y Tres. Es una propuesta de la diputada Mabel Quintela, representante del departamento de Treinta y Tres por el Partido Nacional, que trae a discusión en esta Comisión el diputado Milton Corbo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Propongo al señor diputado Milton Corbo como miembro informante, haciendo una precisión previa a la diputada Mabel Quintela por si hay que hacerle algún sustitutivo que consideramos que sería oportuno.

(Apoyados)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

